



ACUERDO No. CSJVAA20-48
3 de julio de 2020

“Por medio del cual se adoptan una medidas para el reparto de acciones de tutela con medida provisional cuando esté comprometida la vida de los accionantes y la acción de hábeas corpus, durante horas no hábiles incluyendo los fines de semana y días festivos, durante la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 2 de julio de 2020

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la emergencia por el Covid 19, el Decreto Legislativo No. 491 de 2020 y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, se privilegia el uso de los medios tecnológicos para la recepción y comunicación de las acciones y peticiones con las autoridades.

Que el Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Acuerdo 11567 del 05 de junio de 2020, dispuso institucionalmente el aplicativo Web de “RECEPCIÓN DE TUTELAS Y HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA”, que empezó su funcionamiento oficial a partir del 1 de julio de 2020.

Que existe una serie de responsabilidades a cargo de las oficinas y los despachos judiciales, que permitirán una mejor comunicación y publicidad al ciudadano en relación con la recepción de la acción a través del aplicativo, responsabilidades que son de obligatorio cumplimiento y se encuentran en el manual para oficina judicial y despachos judiciales recepción en línea de tutela y hábeas corpus.

Que en el manual de la oficina judicial, se establece un procedimiento para el manejo interno de la recepción de tutelas y hábeas corpus en línea, asignándole la función de recibir estas acciones desde la cuenta de correo electrónico institucional tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co, vinculado al aplicativo Web y administrado por la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, **a las oficinas judiciales o dependencias receptoras** responsables de los correos electrónicos institucionales creados para ser asociados con el nuevo aplicativo Web de recepción de tutelas y hábeas corpus. En el departamento del Valle del Cauca, están habilitadas la Oficina Judicial de Cali y la Oficina de Apoyo Judicial de Buga, para atender los respectivos Distritos Judiciales.

Que corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, implementar las acciones en las regiones para la divulgación, uso y apropiación del aplicativo, tanto a nivel interno como externo.

Que se hace necesario garantizar estos canales institucionales de atención al público durante las horas no hábiles, fines de semana y días festivos, en lo que respecta a la asignación de las acciones de hábeas corpus y acciones de tutela con medida provisional en lo que esté comprometida la vida de los accionantes, estableciendo para tal efecto el procedimiento a seguir.

En consecuencia, esta Corporación

RESUELVE:

Artículo 1º - La Dirección Seccional de Administración Judicial, tomará las medidas pertinentes, para que el personal de la Oficina Judicial de Cali y la Oficina de Apoyo de Buga, establezcan los turnos necesarios para garantizar la atención de los correos electrónicos habilitados para el Valle del Cauca del aplicativo Web de recepción de tutelas y hábeas corpus, para los Distritos Judiciales de Cali y Buga, en horas no hábiles, fines de semana y días festivos.

Artículo 2º- Una vez recibidas las acciones constitucionales de hábeas corpus y tutelas con medida provisional en lo que esté comprometida la vida de los accionantes, la Oficina Judicial de Cali y la Oficina de Apoyo de Buga, darán traslado de manera inmediata al respectivo Centro de Servicios de los Juzgados Penales, el cual hará entrega al respectivo funcionario de turno acorde con las disposiciones del Acuerdo No. CSJVA16-100 de 18 de marzo de 2016, en lo que respecta a las acciones de tutelas, y de los Decreto 1382 de 2000 y 1983 de 2017 y el Acuerdo 3972 de 2007, respecto de las acciones de hábeas corpus.

Artículo 3º- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

VEVM/GIMC